

## **Directrices de la OEC en materia de la ley pública 21-6: “Ley en materia de vacunación”**

El 28 de abril de 2021, el gobernador Lamont promulgó la [ley pública 21-6](#), “Ley en materia de vacunación”, la cual actualiza los requisitos de vacunación de Connecticut para los estudiantes que asisten a escuelas desde pre jardín de infantes hasta el duodécimo grado, centros de cuidado de niños, hogares grupales de cuidado de niños y hogares familiares de cuidado de niños, e instituciones de educación superior al eliminar las exenciones que no sean médicas. En este documento se pretende abordar las preguntas que les surgen a los centros de cuidado de niños, hogares grupales de cuidado de niños y hogares familiares de cuidado de niños respecto de la implementación de esta nueva ley.

### **Resumen**

**P1: ¿Qué implica esta nueva ley?**

**R1:** En términos muy generales, esta ley elimina la exención religiosa de los requisitos de vacunación para los niños que asisten a pre jardín de infantes u otros programas preescolares ubicados dentro de un centro que debe tener una licencia aprobada por la Oficina de la Primera Infancia de Connecticut (es decir, centros de cuidado de niños, hogares grupales de cuidado de niños y hogares familiares de cuidado de niños). Asimismo, la ley podría alcanzar a los niños en edad escolar que asisten a centros de cuidado de niños, hogares grupales de cuidado de niños y hogares familiares de cuidado de niños. Vale la pena recordar que las leyes de Connecticut requieren que antes de que cualquier niño pueda asistir a un centro de cuidado de niños, hogar grupal de cuidado de niños u hogar familiar de cuidado de niños, este debe recibir ciertas vacunas acordes a la edad. Anteriormente, la ley preveía una exención de dicho requisito para los niños que hubieran documentado, a través del padre, la madre o el tutor, que las vacunas contradecían las creencias religiosas del padre, la madre, el tutor o el niño. Sin embargo, la nueva ley permite que los niños que hayan reclamado una exención válida antes del 28 de abril de 2021 puedan extender el plazo dentro del cual deben cumplir con los requisitos de vacunación en caso de presentar una declaración escrita del médico, el auxiliar médico o un enfermero registrado de práctica avanzada del niño que exprese que se recomienda un calendario alternativo de vacunación. La nueva ley, además, conserva la exención médica de los requisitos de vacunación para los niños que puedan respaldar que tal vacunación está médicamente contraindicada.

**P2: ¿Tiene algo que ver esto con la vacuna contra la COVID-19?**

**R2:** No, esta ley pertenece a la exención por motivos religiosos de los requisitos de vacunación según se detalla en las secciones 19-79 (a) y 19a-87b (f) de los Connecticut General Statutes (Estatutos Generales de Connecticut) y las secciones 19a-79-6a (e) y 19a-87b-10 (J) de los Regulations of Connecticut State Agencies (Reglamentos de las Agencias Estatales de Connecticut). Por el momento, la vacuna contra la COVID-19 no está incluida dentro de este grupo de vacunas obligatorias.

**P3: ¿Siguen disponibles las exenciones médicas a los requisitos de vacunación reglamentarios en virtud de esta nueva ley?**

**R3:** Sí, la nueva ley conserva la exención médica de los requisitos de vacunación de la ley anterior para los niños y agrega un requisito que consta en que la comisionada de Salud Pública debe elaborar un formulario particular para uso por parte de los profesionales médicos para dicho propósito.

**P4: ¿Aplica la eliminación de las exenciones religiosas a los programas de pre jardín de infantes, otros programas preescolares, centros de cuidado de niños, hogares grupales de cuidado de niños u hogares familiares de cuidado de niños tanto públicos como privados?**

**R4:** Sí.

**P5: ¿Aplica la eliminación de exenciones religiosas a los campamentos juveniles?**

**R5:** No, no se hace referencia a los campamentos juveniles en la ley pública 21-6.

**P6: ¿De qué se tratan los programas de pre jardín de infantes o preescolares?**

**R6:** De acuerdo con el diccionario Merriam-Webster, los términos “preescolar” y “pre jardín de infantes” son sinónimos y hacen referencia al periodo en la vida de un niño que normalmente precede a la escuela primaria. Los programas preescolares y de pre jardín de infantes pueden estar ubicados en escuelas públicas o privadas, centros de cuidado de niños, hogares grupales de cuidado de niños u hogares familiares de cuidado de niños.

**P7:** **¿Cómo se aplica esta ley a los niños en pre jardín de infantes y otros programas preescolares que operan en un centro de cuidado de niños, un hogar grupal de cuidado de niños o un hogar familiar de cuidado de niños con licencia?**

**R7:** (a) Todo niño inscrito en pre jardín de infantes u otro programa preescolar *antes del 28 de abril de 2021* y que haya presentado una exención religiosa válida al programa *antes del 28 de abril de 2021* debe cumplir con los requisitos de vacunación antes del 1 de septiembre de 2022 o dentro de los 14 días de haber sido transferido a un programa público o privado diferente (la opción que fuera posterior) a menos que el niño presentara, además, una declaración escrita de parte de un médico, auxiliar médico o enfermero registrado de práctica avanzada que indique que se administrarán otras vacunas, según la recomendación de alguno de esos profesionales médicos, en lugar de la recomendación de las directrices y los cronogramas especificados por la comisionada de Salud Pública. En este caso, el plazo dentro del cual debe cumplir con los requisitos de vacunación se rige por este cronograma de vacunación alternativo.

(b) Los niños inscritos en pre jardín de infantes u otro programa preescolar *antes del 28 de abril de 2021*, pero que no hayan presentado una exención religiosa válida al programa *antes del 28 de abril de 2021* deben haber cumplido, y continuar cumpliendo, con el requisito de vacunación que se establece en las secciones 19-79 (a) y 19a-87b (f) de los Connecticut General Statutes y las secciones 19a-79-6a (e) y 19a-87b-10 (l) de los Regulations of Connecticut State Agencies antes de recibir autorización para su asistencia.

(c) Los niños inscritos en pre jardín de infantes u otro programa preescolar *luego del 28 de abril de 2021* deben cumplir con el requisito de vacunación que se establece en las secciones 19-79 (a) y 19a-87b (f) de los Connecticut General Statutes y las secciones 19a-79-6a (e) y 19a-87b-10 (l) de los Regulations of Connecticut State Agencies antes de recibir autorización para su asistencia.

**P8:** **¿Cómo se aplica esta ley a los niños en pre jardín de infantes u otros programas preescolares que operan en una escuela pública o no pública que no es un centro de cuidado de niños, un hogar grupal de cuidado de niños ni un hogar familiar de cuidado de niños con licencia?**

**R8:** Los estudiantes inscritos en un programa preescolar u otro programa de pre jardín de infantes *antes del 28 de abril de 2021* y que hayan presentado una exención religiosa válida a la escuela para tal fecha, pero que no hayan presentado una declaración escrita de parte de un médico, auxiliar médico o enfermero registrado de práctica avanzada que diga que se administrarán otras vacunas, según la recomendación de alguno de esos profesionales médicos, en lugar de la recomendación de las directrices y los cronogramas especificados por la comisionada de Salud Pública, deben cumplir con las directrices de vacunación y los cronogramas de la comisionada de Salud Pública

(1) antes del 1 de septiembre de 2022 o (2) dentro de los 14 días de haber sido transferido a otra escuela (la opción que fuera posterior). Puede que a dichos estudiantes, sin embargo, se les permita seguir un cronograma de vacunación alternativo por recomendación de un profesional médico. Es posible que las exenciones religiosas para estudiantes de pre jardín presentadas de manera legítima puedan ser válidas con la transferencia de dicho estudiante a pre jardín, pero no (1) luego del 1 de septiembre de 2022 o (2) dentro de los 14 días de haber sido transferido de una escuela a otra dentro de Connecticut, pública o privada (la opción que fuera posterior).

**P9:** **¿Qué significa que un niño está “inscrito”, “solicitando inscripción” o “siendo transferido” a pre jardín de infantes u otro programa preescolar, centro de cuidado de niños, hogar grupal de cuidado de niños u hogar familiar de cuidado de niños?**

**R9:** En términos generales, un niño está inscrito o solicitando una inscripción en un pre jardín de infantes u otro programa preescolar, centro de cuidado de niños, hogar grupal de cuidado de niños u hogar familiar de cuidado de

niños en el momento en que el padre, la madre o un tutor presentan a dicho programa todos los formularios y documentos, y abonan las tarifas de inscripción requeridas por ley y por dicho programa.

Una transferencia es un proceso que implica dos pasos: (1) el niño deja de asistir a un pre jardín de infantes u otro programa preescolar, centro de cuidado de niños, hogar grupal de cuidado de niños u hogar familiar de cuidado de niños para inscribirse en otro; y (2) el padre, la madre o un tutor presentan al nuevo programa todos los formularios y documentos, y abonan las tarifas de inscripción requeridas por ley y por dicho programa.

**P10: ¿Cómo deberíamos tratar a los niños que tenían una exención religiosa válida de un año anterior pero que dejaron de asistir a pre jardín de infantes u otro programa preescolar, centro de cuidado de niños, hogar grupal de cuidado de niños u hogar familiar de cuidado de niños como resultado de la pandemia (u otras razones) y que ahora desean reclamar la misma exención con su reinscripción?**

**R10:** El niño puede reclamar la exención religiosa si se inscribió en pre jardín de infantes u otro programa preescolar *antes* del 28 de abril de 2021, la exención religiosa válida fue reclamada *antes* del 28 de abril de 2021 y si el niño se reinscribe *antes* del 1 de septiembre de 2022. Sin embargo, el niño debe cumplir con los requisitos de vacunación antes del 1 de septiembre de 2022 a menos que presente, además, una declaración escrita de parte de un médico, auxiliar médico o enfermero registrado de práctica avanzada que indique que se administrarán otras vacunas, según la recomendación de alguno de esos profesionales médicos, en lugar de la recomendación de las directrices y los cronogramas especificados por la comisionada de Salud Pública. En este caso, el plazo dentro del cual debe cumplir con los requisitos de vacunación se rige por este cronograma de vacunación alternativo.

Si el niño se reinscribe luego del 1 de septiembre de 2022, es posible que no pueda reclamar la exención religiosa y deba cumplir con los requisitos de vacunación dentro de los 14 días posteriores a su reinscripción, a menos que presente, además, una declaración escrita de parte de un médico, auxiliar médico o enfermero registrado de práctica avanzada que indique que se administrarán otras vacunas, según la recomendación de alguno de esos profesionales médicos, en lugar de la recomendación de las directrices y los cronogramas especificados por la comisionada de Salud Pública. En este caso, el plazo dentro del cual debe cumplir con los requisitos de vacunación se rige por este cronograma de vacunación alternativo.

**P11: ¿Qué significa una “exención religiosa válida”?**

**R11:** Para que la exención religiosa sea válida, debe ser “una declaración del padre, la madre o el tutor del niño” que especifique que la vacunación “contradice las creencias religiosas” del niño, su padre, madre o tutor, y debe estar avalada por uno de los siguientes individuos, según lo establecido en las secciones 1-32, 1-34 y 1-35 de los General Statutes: (1) un juez de un tribunal de constancia o un magistrado de apoyo familiar; (2) un secretario o subsecretario de un tribunal que tenga sello propio; (3) un secretario municipal; (4) un escribano público; (5) un juez de paz; (6) un abogado con permiso para ejercer en este estado; o (7) un enfermero escolar. No se debe usar ningún formulario especial y no es obligatorio que más de uno de los padres o tutor deba firmar la declaración.

Las declaraciones que no incluyan todos los componentes legalmente necesarios antes del 28 de abril de 2021 serán consideradas inválidas y no podrán usarse como fundamentos para solicitar una exención religiosa.

**P12: ¿Cómo se aplica esta ley a los niños en edad escolar que, además, asisten a un centro de cuidado de niños, un hogar grupal de cuidado de niños o un hogar familiar de cuidado de niños?**

**R12:** Los niños inscritos en los grados que van desde jardín de infantes hasta el duodécimo grado *antes* del 28 de abril de 2021, y cuyos padres o tutor hayan presentado una exención religiosa válida al programa *antes* del 28 de abril de 2021 continúan exentos de los requisitos de vacunación que se establecen en las secciones 19-79 (a) y 19a-87b (f) de los General Statutes y las secciones 19a-79-6a (e) y 19a-87b-10 (l) de los Regulations of Connecticut State Agencies.

**P13: ¿Quiénes pueden continuar exentos de los requisitos de vacunación luego del 28 de abril de 2021?**

**R13:**

- Los niños inscritos en los grados que van desde jardín de infantes hasta el duodécimo grado *antes* del 28 de abril de 2021, y cuyos padres o tutor hayan presentado una exención religiosa válida al programa *antes* del 28 de abril de 2021.
- Los niños que se transfieran a una escuela de Connecticut, siempre y cuando (i) estén inscritos en los grados que van desde jardín de infantes hasta el duodécimo grado *antes* del 28 de abril de 2021, y (ii) cuyos padres o tutor hayan presentado una exención religiosa válida en la escuela del niño *antes* del 28 de abril de 2021.
- Los niños que, el 28 de abril de 2021 o antes, se hayan inscrito en un programa preescolar u otro programa de pre jardín de infantes y hayan presentado una exención religiosa válida antes del 28 de abril de 2021, pero que no hayan presentado una declaración escrita de parte de un médico, auxiliar médico o enfermero registrado de práctica avanzada que indique que se administrarán otras vacunas, según la recomendación de tales profesionales médicos, en lugar de la recomendación de las directrices y los cronogramas especificados por la comisionada de Salud Pública, *pero solo a más tardar hasta el* 1 de septiembre de 2022 o catorce días después de haber sido transferidos a una escuela pública o no pública.
- Los niños que, antes del 28 de abril de 2021, se hayan inscrito en un programa preescolar u otro programa de pre jardín de infantes y hayan presentado una exención religiosa antes del 28 de abril de 2021 y presenten, además, una declaración escrita de parte de un médico, auxiliar médico o enfermero registrado de práctica avanzada que indique que se administrarán otras vacunas, según la recomendación de tales profesionales médicos, en lugar de la recomendación de las directrices y los cronogramas especificados por la comisionada de Salud Pública.
- Los niños que presenten un certificado, según establece la comisionada de Salud Pública, que diga que tal vacuna está médicamente contraindicada debido a la afección física del niño.

Circunstancias del niño	Requisito de vacunación
No se presentó exención religiosa antes del 28 de abril de 2021 y no existe documentación que respalde una contraindicación médica.	Debe cumplir con los requisitos de vacunación según las leyes de CT para asistir a una escuela o un centro de cuidado de niños. La sección 10-204a de los Connecticut General Statutes (CGS) contiene requisitos de vacunación para poder asistir a escuelas públicas y no públicas. La sección 19-79 (a) de los CGS contiene requisitos de vacunación para poder asistir a centros de cuidado de niños u hogares grupales de cuidado de niños con licencia. La sección 19a-87b de los CGS contiene requisitos de vacunación para poder asistir a hogares familiares de cuidado de niños con licencia.
Niño inscrito en algún grado que va desde jardín de infantes hasta el duodécimo grado en CT antes del 29 de abril de 2021 que presentó documentación válida de una exención religiosa antes del 28 de abril de 2021.	Exento de los requisitos de vacunación incluidos en las secciones 10-204a, 19-79 (a) y 19a-87b de los CGS.
Niño inscrito en algún grado que va desde jardín de infantes hasta el duodécimo grado en CT antes del 29 de abril de 2021 que presentó documentación válida de una exención religiosa antes del 28 de abril de 2021 y se transfiere a una nueva escuela en CT.	Exento de los requisitos de vacunación incluidos en las secciones 10-204a, 19-79 (a) y 19a-87b de los CGS.
Niño que presenta un certificado, según establece la comisionada de Salud Pública, firmado por un médico, auxiliar médico o enfermero registrado de práctica avanzada que indique que tal vacunación está médicamente contraindicada debido a la afección física del niño.	Exento de vacunación según lo indica el profesional médico.
Niño inscrito en algún grado que va desde pre jardín de infantes hasta el duodécimo grado antes del 29 de abril de 2021 que presentó documentación válida de una exención religiosa antes del 28 de abril de 2021 y presenta una declaración escrita de un médico, auxiliar médico o enfermero registrado de práctica avanzada, según establece la comisionada de Salud Pública, con los detalles de un cronograma de vacunación alternativa.	Exento de los requisitos de vacunación siempre y cuando se cumpla el cronograma de vacunación alternativo que el profesional médico recomienda al niño.
Niño inscrito en algún grado que va desde pre jardín de infantes hasta el duodécimo grado antes del 29 de abril de 2021 que presentó documentación válida de una exención religiosa antes del 28 de abril de 2021 y que NO presentó una declaración escrita de un médico, auxiliar médico o enfermero registrado de práctica avanzada, según establece la comisionada de Salud Pública, con los detalles de un cronograma de vacunación alternativa.	Exento de los requisitos de vacunación incluidos en las secciones 10-204a, 19-79 (a) y 19a-87b de los CGS hasta, a más tardar, el 1 de septiembre de 2022 o 14 días luego de que el niño es transferido a una escuela pública o no pública o solicita inscribirse en un centro de cuidado de niños, un hogar grupal de cuidado de niños o un hogar familiar de cuidado de niños.
Niño inscrito en algún grado que va desde pre jardín de infantes hasta el duodécimo grado antes del 29 de abril de 2021 que presentó documentación válida de una exención religiosa antes del 28 de abril de 2021, pero que NO presentó una declaración escrita de un médico, auxiliar médico o enfermero registrado de práctica avanzada, según establece la comisionada de Salud Pública, con los detalles de un cronograma de vacunación alternativo y que es transferido a una escuela no pública o solicita inscribirse en un centro de cuidado de niños, un hogar grupal de cuidado de niños o un hogar familiar de cuidado de niños luego del 1 de septiembre de 2022.	Debe cumplir con los requisitos de vacunación incluidos en la sección 10-204a de los CGS dentro de los 14 días luego de haber sido transferido a una escuela pública o no pública. O debe cumplir con los requisitos de vacunación incluidos en las secciones 19-79 (a), y 19a-87b de los CGS dentro de los 14 días luego de que el niño se inscribe en un centro de cuidado de niños, un hogar grupal de cuidado de niños o un hogar familiar de cuidado de niños.